

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

 $443_{-2016\text{-}GR\text{-}APURIMAC/GG}$.

Abancay,

n 4 NOV. 2016

VISTOS:

SIGE Nro.00017225 del 21/10/2016; Informe Nro.797-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI del 27/10/2016, proveído administrativo de Gerencia General Regional del 27/10/2016, signado con el expediente Nro.6835, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre la funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista Consorcio Fray Ramón Rojas, integrado por: 1. Grupo CONSA S.A.C.; 2. Consorcio y Servicios S&B E.I.R.L.; 3 Grupo Multi-Inversora del Sur S.A.C. en fecha 02 de setiembre del 2016 suscribieron Contrato Gerencial General Regional N°990-2016-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo que el contratista, ejecute la actividad de: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la Ruta AP-104, TRAMO: Umamarca-Pomacocha-EMP.PE 30 B (Pucaccasa), L= 23.50 Km, Distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", por el plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/. 399,741.99 incluido I.G.V.;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/2 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;

Que, el ingeniero Leonidas G. Terrazas Estacio en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales - PCD de la Dirección Regional de Supervisión asignado a esta actividad, en fecha 25 de octubre del 2016 remitió la Carta Nro.113-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI-IO-LTE, solicitando la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la Ruta AP-104, TRAMO: Umamarca-Pomacocha-EMP.PE 30 B (Pucaccasa), L= 23.50 Km, Distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", debido a que esta actividad ha concluido en los plazos contractuales, conforme se acredita del documento emitido por el mencionado ingeniero;

Que, en atención al documento de la inspección, el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales con Informe Nro.383-2016-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, en fecha 27/10/2016, procede a dar la conformidad del servicio y eleva el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, dicho funcionario a su vez en fecha 27 de octubre 2016, remitió el Informe Nro. 797-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI., a la













GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Gerencia General Regional, solicitando la Conformación Resolutiva del Comité de Recepción de la Actividad: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la Ruta AP-104, TRAMO: Umamarca-Pomacocha-EMP.PE 30 B (Pucaccasa), L= 23.50 Km, Distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", proponiendo para ello a cuatro miembros profesionales titulares;

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 27 de octubre del 2016, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N°6835, deriva el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Que, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, delegó funciones y atribuciones a la Gerencia General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2016, siendo una de las atribuciones, la conformación de los Comités de Recepción de Obras;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de Servicio de: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la Ruta AP-104, TRAMO: Umamarca-Pomacocha-EMP.PE 30 B (Pucaccasa), L= 23.50 Km, Distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Presidente: Ing. Civil Juan Francisco VALENZUELA LOAYZA

Integrante: Ing. Civil Waldo Ilich SALAS MOSCOSO Integrante : Ing. Civil Pedro Adolfo BACILIO MORENO Integrante : Ing. Civil Leonidas TERRAZAS ESTACIO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Recepción de Servicio, deberá instalarse de manera inmediata y ejecutar sus acciones de acuerdo a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado, debiendo verificar el fiel cumplimiento de los contratos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista. "Consorcio Fray Ramón Rojas", con domicilio legal en el Jr. Bolívar Nro.405 del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de lev.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura. Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de lev.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE;

1 aun

G. MÁNUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA **GERENTE GENERAL**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

AZB/DRAJ rlz/abog.







